



## ANEXO ÚNICO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTA Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

Derivado de la renuncia presentada por la C. Guadalupe Aguirre Rueda al cargo de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14, con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento de Elecciones, y 278 fracción VI, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en lo sucesivo Ley de Instituciones, en los que se establece la integración de los Consejos Electorales Distritales y el supuesto de actuación en ausencia definitiva de la presidencia en un Consejo Distrital, señalando que se designará a quien ocupará el cargo de presidente o presidenta entre las y los Consejeros Electorales Propietarios del mismo Consejo, conforme a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 278 de la Ley de Instituciones, consistente en la atribución del Consejo General de designar a las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales y a quienes fungirán como presidentes y presidentas mediante la votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General. Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante la Comisión de Organización Electoral presenta el dictamen de la propuesta de designación conforme a los siguientes apartados:

### ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en lo sucesivo IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, en adelante Junta Local Ejecutiva del INE, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR

Página 1 de 33

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos del Consejo General: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG1111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

2. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
3. **Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del IEEC en la 7ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General del IEEC, en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
4. **Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/045/2023.** El 25 de septiembre de 2023, el Consejo General del IEEC en la 29ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/045/2023, por el que se aprueba el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
6. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral para adecuar el horario y días para la presentación de los documentos de las personas aspirantes que desean participar en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 – 2024, conforme a lo señalado en la Base QUINTA del Procedimiento, quedando de la siguiente manera: horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas.



7. **Aprobación del Acuerdo CG/053/2023.** El 13 de octubre de 2023, el Consejo General en la 32ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/053/2023, por el que se modificó la Base Quinta del procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
8. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 31 de octubre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, derivada del vencimiento del plazo para el registro y recepción de la documentación de aspirantes del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, observando que, en los municipios de Palizada y Calakmul no se obtuvo un registro de personas aspirantes suficientes e idóneos para integrar los Consejos Electorales Distritales correspondientes. En seguimiento al procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 se realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes para integrar la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales.
9. **Oficio COEPAP/220/2023.** El 31 de octubre de 2023, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio COEPAP/220/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, dirigido a la Presidencia del Consejo General, le informó de la propuesta de adecuación de las Bases QUINTA y SÉPTIMA del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y se le solicitó convocar a sesión del Consejo General del IEEC para el día viernes 3 de noviembre de 2023.
10. **Aprobación del Acuerdo CG/057/2023.** El 03 de noviembre de 2023, el Consejo General en la 34ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/057/2023, por el que se modificaron las Bases Quinta y Séptima del procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



11. **Declaratoria del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Presidencias municipales, Diputaciones Locales, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 12.- **Convocatoria a Elecciones y el Cronograma.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General, se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones para el Proceso Electoral 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.
13. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 9 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, en la cual aprobó el *"DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024"*.
14. **Oficio COEPAP/002/2024.** El 9 de enero de 2024, la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio COEPAP/002/2024, remitieron a la Presidencia del Consejo General, el *"DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024"*.
15. **Aprobación del Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, en su 1ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, por el que se designan a las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
16. **Renuncia de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital 14.** El 16 de enero de 2024, mediante correo electrónico se recibió la renuncia de la C. Guadalupe Aguirre Rueda, designada como Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14 para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



17. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 9 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, en la cual el Presidente de la Comisión dio a conocer la renuncia de la C. Guadalupe Aguirre Rueda al cargo de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14, con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria.
18. **Oficio COEPAP/008/2024.** El 23 de enero de 2024, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio COEPAP/008/2024, de fecha 23 de enero de 2024, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, le solicitó la realización de la ratificación de la renuncia de la C. Guadalupe Aguirre Rueda.
19. **Memorándum OE/031/2024.** El 25 de enero de 2024, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante memorándum OE/031/2024, de fecha 25 de enero de 2024, remitió al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el Acta de Ratificación de fecha 24 de enero de 2024.
20. **Memorándum SECG/088/2024.** El 25 de enero de 2024, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, mediante memorándum SECG/088/2024, de fecha 25 de enero de 2024, remitió copia del memorándum OE/031/2024, suscrito por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC de fecha 25 de enero de 2024 y se adjuntó el original del Acta de ratificación de fecha 24 de enero de 2024, de la C. Guadalupe Aguirre Rueda.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracción I, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272, fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XI, XVII y XX, 280 Sexies, 281 fracción III, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII, VIII, XI, XII y XIII, 291, 292, 293, 297, 298, 300, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 316, 319 y 320 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), numeral 2 y numeral 3, 20, 21, 22, 23 y 25 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1 fracción I, 2º, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, incisos a) y b), 2.2, inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, II, IV, V, XII, XIX y XX, 39 fracciones I, VII, X, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI, IX, XV, XXXVI y XXXVIII y 44 fracción XIV que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

- I. Que la Comisión de Organización Electoral, es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeras o consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones; 7, fracción I y 8 del Reglamento Interior del IEEC; así como en el considerando OCTAVO del Acuerdo No. CG/045/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO



PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024” (sic).

- II. Que como se desprende del punto 4 del apartado de Antecedentes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 y en cumplimiento al numeral transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones, aprobado mediante Decreto No. 236 de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el cual estableció: “ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 278; el párrafo primero del artículo 292; los artículos 295; ... el párrafo primero del artículo 308; ... el párrafo primero y la fracción I del artículo 345; ... todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para quedar como sigue: ARTÍCULO 278. VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección; .....ARTÍCULO 292.- Los Consejos Distritales se integran por tres consejerías electorales, una Secretaría y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. .... ARTÍCULO 308.- Los consejos municipales se integran con tres consejerías electorales, un Secretario o Secretaria y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. .... ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior; ...”
- III. Que como se señaló en el punto 3 del apartado de Antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción IX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 7 fracción I, 8 y 43 numeral 1, fracción XXXVI del Reglamento Interior del IEEC, el Consejo General en su 7ª sesión extraordinaria virtual celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo No. CG/18/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES” (sic), y en el punto SEGUNDO señala lo siguiente: “SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual



funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas...” (sic).

- IV. Que como se menciona en el punto 5, del apartado de Antecedentes, el Consejo General del IEEC en la 29ª Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 aprobó el Acuerdo CG/045/2023 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023- 2024.” que en el punto PRIMERO dispuso: “PRIMERO. - Se aprueba el Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y sus Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.” (sic).

La Convocatoria se integró por diez Bases: PRIMERA. Generalidades; SEGUNDA. Cargos y período a designar; TERCERA. Requisitos; CUARTA. Documentación necesaria; QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción; SEXTA. Notificaciones; SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación; OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta; NOVENA. Transparencia, y DÉCIMA. Casos no previstos.

En la Base PRIMERA, denominada “Generalidades” de la Convocatoria, se estableció que la calificación final de cada participante se integraría con la sumatoria de los porcentajes obtenidos de cada una de las siguientes actividades:

Actividad	Porcentaje
Examen	40%
Entrevista	25%
Valoración curricular	35%
Total:	100%

Página 8 de 33  
“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”



Ahora bien, en la base SÉPTIMA, se establecieron las etapas del proceso de selección y designación consistentes en: **1.** Inscripción; **2.** Integración y envío de expedientes; **3.** Revisión de expedientes; **4.** Examen de conocimientos; **5.** Entrevista y Valoración Curricular; **6.** Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas, y **7.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- V. Que como se menciona en el punto 5, del apartado de Antecedentes, el Consejo General del IEEC en la 29ª Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 aprobó el Acuerdo CG/045/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023- 2024." y en el punto segundo menciona lo siguiente: *"SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones pertinentes, para efectos de que el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y la Convocatoria sean traducidos y publicados en por lo menos una lengua indígena; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo."*
- VI. Que como se señaló en el punto 7 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del IEEC en la 32ª Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2023, emitió el Acuerdo CG/053/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE QUINTA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN EL ACUERDO CG/045/2023.", y en los puntos SEGUNDO y TERCERO señala lo siguiente: *"SEGUNDO: Se aprueba que el horario de presentación de la documentación en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes del 1 al 30 de octubre de 2023, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. TERCERO: Se aprueba que se habiliten los días*



sábados del mes de octubre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas, para la presentación de la documentación en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”

VII. Que como se menciona en el punto 8 del apartado de Antecedentes, el 31 de octubre de 2023, la Comisión de Organización Electoral llevó a cabo una reunión de trabajo, en virtud del vencimiento del plazo para el registro y recepción de la documentación de aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. En dicha reunión se dieron a conocer los resultados estadísticos de inscripción por municipios, de aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, comparado con las consejerías propietarias y suplentes requeridas en la integración total, observando que, en los municipios de Palizada y Calakmul no se obtuvo un registro de personas aspirantes suficientes e idóneos para integrar los Consejos Distritales correspondientes, como se muestra en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	CONSEJERÍAS REQUERIDAS							RECEPCIONADOS	IMPEDIDOS	CUMPLIERON REQUISITOS
	CONSEJOS DISTRITALES		CONSEJOS MUNICIPALES		TOTAL					
	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PROPIETARIOS	SUPLENTE	TOTAL			
CAMPECHE	18	18	3	3	21	21	42	218	27	191
CALKINÍ	3	3	0	0	3	3	6	9	0	9
CARMEN	15	15	3	3	18	18	36	38	3	35
CHAMPOTÓN	3	3	3	3	6	6	12	20	0	20
HECELCHAKÁN	3	3	0	0	3	3	6	8	0	8
HOPELCHÉN	3	3	0	0	3	3	6	8	1	7
PALIZADA	3	3	0	0	3	3	6	2	1	1
TENABO	3	3	0	0	3	3	6	6	1	5
ESCÁRCEGA	3	3	0	0	3	3	6	16	3	13
CANDELARIA	3	3	0	0	3	3	6	10	1	9
CALAKMUL	3	3	0	0	3	3	6	4	1	3
DZITBALCHÉ	0	0	3	3	3	3	6	12	1	11
SEYBAPLAYA	3	3	0	0	3	3	6	6	0	6
TOTAL	CONSEJERÍAS REQUERIDAS							RECEPCIÓN	DOCUMENTOS	318
	CONSEJOS DISTRITALES		CONSEJOS MUNICIPALES		TOTAL					
	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PROPIETARIOS	SUPLENTE	TOTAL			
	63	63	12	12	75	75	150	357	39	

Página 10 de 33  
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



En virtud de lo anterior, para privilegiar el derecho político-electoral de la ciudadanía a integrar autoridades electorales y maximizar el derecho de participación en asuntos públicos en el ámbito electoral de las personas que residen en los municipios de Palizada y Calakmul y con la finalidad de que se registren al menos el número mínimo de personas requeridas para integrar la totalidad de las Consejerías Electorales en los Consejos Electorales Distritales con sede en estos municipios y bajo el principio de legitimidad que debe revestir el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, la Comisión de Organización Electoral determinó viable proponer la adecuación de la Base QUINTA del procedimiento para la Selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en específico el plazo para el registro y recepción de la documentación de las personas aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales, pertenecientes únicamente a los municipios de Palizada y Calakmul.

En ese mismo sentido, al modificarse la base QUINTA antes mencionada, aplicable a las personas aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales, con sede en los municipios de Palizada y Calakmul, también es necesario realizar para estos Consejos el ajuste de las fechas en algunas de las etapas subsecuentes establecidas en la Base SÉPTIMA del Procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, esto es: punto 1. Inscripción, y punto 4. Examen de conocimientos.

Ahora bien, en el caso del punto 5. Entrevista y Valoración Curricular, y punto 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas, establecidas en la Base SÉPTIMA del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para generar certeza, congruencia y continuidad en las etapas del desarrollo del procedimiento, se considera viable ajustar las fechas en las que se desahoguen estas etapas, para que sean las mismas, tanto para las personas del resto de la entidad que continúen dentro del procedimiento, posterior a la aplicación del examen de conocimientos que tendrá verificativo el día 4 de noviembre de la presente anualidad, como para las personas aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales, con sede en los municipios de Palizada y Calakmul.



VIII. Que como se señaló en el punto 9 del apartado de Antecedentes, la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio COEPAP/220/2023, informó a la Presidencia del Consejo General, que en la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, celebrada el día 31 de octubre de 2023, se aprobó proponer la adecuación a la Convocatoria, para los municipios de Palizada y Calakmul, y al procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en las Bases QUINTA y SÉPTIMA; además, se aprobó solicitar se convoque a una sesión del Consejo General para el día viernes 3 de noviembre de 2023, a efecto de someter a consideración dicha adecuación.

En virtud de lo mencionado, el Consejo General estimó idóneo delegar que la Comisión de Organización Electoral, pueda determinar y resolver todas las cuestiones del procedimiento no previstas en la Convocatoria y en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; esto, con la finalidad de una mayor celeridad en la atención y resolución de cualquier eventualidad; por lo que, se instruye a la citada Comisión, de cuenta a este Consejo General de las acciones que en su caso, realice; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

IX. El Consejo General del IEEC en la 34ª Sesión Extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2023, emitió el Acuerdo CG/057/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES QUINTA Y SÉPTIMA, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024." y en los puntos SEGUNDO y TERCERO señala lo siguiente: *"SEGUNDO: Se aprueba modificar únicamente para las personas aspirantes a integrar los Consejos Electorales Distritales con sede en los municipios de Palizada y Calakmul, los plazos y fechas establecidos en la Base QUINTA y en los puntos 1, y 4 de la Base SÉPTIMA del procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las*



*consideraciones del presente Acuerdo. TERCERO: Se aprueba modificar para todas las personas que continúen en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, los plazos y fechas establecidos en los puntos 5 y 6 de la Base SÉPTIMA del Procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”*

- X. Que la Comisión de Organización Electoral del IEEC, realizó diversas reuniones de trabajo, a fin de dar cumplimiento a los Acuerdos CG/045/2023, CG/053/2023 y CG/057/2023, emitidos por el Consejo General, respecto del procedimiento que se detalla en los párrafos siguientes:

#### A. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Consejo General del IEEC, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y 278 fracción VI, 297 y 313 de la Ley de Instituciones convocó a la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales a participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; por lo anterior en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo CG/045/2023, al punto SEXTO del Acuerdo CG/053/2023 y al punto SEXTO del Acuerdo CG/057/2023; la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento público la Convocatoria a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas e instituciones de la entidad. Además, dicha Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha el día 06 de octubre de 2023, en cumplimiento al punto DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo CG/045/2023 y el 24 de octubre de 2023, al punto DÉCIMO CUARTO del Acuerdo CG/053/2023.

En cumplimiento al punto resolutivo SÉPTIMO del Acuerdo CG/045/2023, al punto DÉCIMO del Acuerdo CG/053/2023 y; al punto DÉCIMO del Acuerdo CG/057/2023 la Unidad de Comunicación Social, solicitó mediante el oficio UCS/060/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, la publicación



de la Convocatoria marcada como Anexo 2, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del IEEC que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a los periódicos de mayor circulación en el Estado, TRIBUNA y POR ESTO. La publicación de la Convocatoria se llevó a cabo el 01 de octubre de 2023 en el periódico TRIBUNA, mientras que el 15 de octubre de 2023 se publicó en el periódico POR ESTO.

Ahora bien, en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 1, inciso a) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el "INE" y el "IEEC" (Convenio INE/DJ/145/2023), firmado electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el INE, y con la finalidad de obtener una mayor participación de la ciudadanía campechana en el procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del IEEC durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/1164/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, hizo del conocimiento público la Convocatoria a la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche para que sea publicitada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del INE.

Por lo tanto, en el proceso de selección se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria y se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad mediante las siguientes acciones:

- I. Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Proceso Electoral, a través del portal del IEEC [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), en cumplimiento a lo dispuesto en la Base SEXTA titulada "Notificaciones" del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con lo que se aseguró:
  - a) Entrega de resultados, a las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, y
  - b) Elaboración de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

En reunión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, hizo constar que con fundamento en el párrafo sexto de la Base PRIMERA denominada "Generalidades" del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías



Electoralas Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estuvieron disponibles en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), a partir de la emisión de la Convocatoria, esto es a partir del día 1 de octubre de 2023.

## B. REGISTRO DE ASPIRANTES.

Conforme a las bases PRIMERA, CUARTA y QUINTA, en concordancia con la etapa 1. "Inscripción", contenida en la base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación", las y los aspirantes interesados realizaron su registro en línea en el Sistema de Información de Consejerías Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM) habilitado en el portal del IEEC [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) a partir del domingo 1 al lunes 30 de octubre de 2023, las personas interesadas ingresaron la información solicitada, descargaron los formatos que se generaron al concluir la captura, verificaron que la información capturada estuviera completa al imprimir cada formato, firmaron y adjuntaron la documentación solicitada, escanearon y requisitaron en el apartado indicado en el Sistema, atendiendo a los requerimientos técnicos establecidos.

En ese mismo periodo y posterior a su registro en línea en SICEDYM, presentaron su documentación en las oficinas del IEEC, en horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 14:00 horas. Además, el sábado 28 de octubre de 2023 se instalaron módulos para entregar la documentación correspondiente en el Municipio de Carmen, en el edificio de la CANACO SERVYTUR y en el municipio de Escárcega en el auditorio Luis Donaldo Colosio Murrieta, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

En cumplimiento al Acuerdo CG/057/2023, para el caso de los municipios de Calakmul y Palizada, las y los nuevos aspirantes interesados realizaron su registro en línea en el Sistema de Información de Consejerías Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM) habilitado en el portal del IEEC [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) a partir del lunes 6 al lunes 13 de noviembre de 2023, las personas interesadas ingresaron la información solicitada, descargaron los formatos que se generaron al concluir la captura, verificaron que la información capturada estuviera completa al imprimir cada formato, firmaron y adjuntaron la documentación solicitada, escanearon y requisitaron en el apartado indicado en el Sistema, atendiendo a los requerimientos técnicos establecidos.

En ese mismo periodo y posterior a su registro en línea en SICEDYM, las y los aspirantes presentaron su documentación en las oficinas del IEEC También se habilitaron los módulos de



recepción de documentación en el municipio de Calakmul en el Hotel de calle Natzcan y en el municipio de Palizada en el Hotel San Joaquín, del jueves 9 al sábado 11 de noviembre de 2023, en un horario de jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas mientras que el sábado atendieron en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

En reuniones celebradas los días 31 de octubre de 2023 y 15 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, con fundamento en las Bases PRIMERA, CUARTA y QUINTA, en concordancia con la etapa 1. "Inscripción", contenida en la base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación", se hizo constar el estadístico del total de personas que solicitaron su registro como aspirante a alguna Presidencia y Consejería Electoral Distrital y/o Municipal, una vez concluido el periodo para participar al cargo, fueron un total de 384 aspirantes, de los cuales 192 personas fueron identificadas con el sexo hombre que representa un 50 % de participación; y 192 con el sexo mujer que significa el 50 % y que sumados ambos porcentajes hacen un total de 100%.

- XI. Que en cumplimiento a la etapa 2, de la Base SÉPTIMA, denominada "Integración y envío de expedientes", personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en adelante la DEOEPAP, simultáneamente al periodo de inscripción conformó y envió los expedientes, elaborando un listado de las y los participantes, describiendo las inconsistencias u omisiones en la documentación presentada, las cuales fueron puestas a consideración de la Comisión de Organización Electoral.
- XII. En reunión celebrada el día 31 de octubre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, hizo constar que, con fundamento en la Base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación" en su etapa 3. "Revisión de expedientes", realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo aquellas personas que subsanaron alguna irregularidad.

Como resultado de dicho análisis, la Comisión de Organización Electoral aprobó la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales, que contenían el folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales, en cumplimiento a la etapa 3, denominada "Revisión de expedientes", contenida en la Base SÉPTIMA. Estos listados fueron publicados el 1 de noviembre de 2023, en el portal oficial del IEEC



y adicionalmente se le notificó a cada uno de los correos electrónicos proporcionados por las y los aspirantes a los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché. Para el caso de las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada, la publicación de los listados fue el 15 de noviembre de 2023. Ahora bien, del total de las **384** solicitudes que se recibieron sólo **343** aspirantes (172 mujeres y 171 hombres) cumplieron con todos los requisitos legales y, por lo tanto, accedieron a la etapa de examen de conocimientos. Las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales fueron un total de **41** (21 hombres y 20 mujeres).

Ahora bien, las y los ciudadanos que pasaron a la siguiente etapa dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad; esto es:

- a. Demostraron tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- b. Presentaron documentación comprobatoria de tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo, para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital; y para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Municipal, demostraron tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- c. Contar con el nivel mínimo de Licenciatura, así como los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno; salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- g. Tener más de 25 años cumplidos al día de la designación;
- h. No estar inhabilitadas o inhabilitados para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
- i. No haber sido funcionaria, funcionario, servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;



- j. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta, Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- k. Para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
- l. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
- m. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado;
- n. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal, y
- o. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Para comprobar dichos requisitos legales, que además fueron señalados en la Convocatoria emitida para ello, al momento de su registro, las y los interesados presentaron la siguiente documentación de forma digital, a través de la carga de documentos al SICEDYM y de manera presencial en las instalaciones del IEEC:

- a. Solicitud de registro generada en el SICEDYM, debidamente requisitada con firma autógrafa;
- b. Credencial para votar vigente, del anverso y reverso;
- c. Acta de nacimiento; sólo para el caso de autoadscripción de género, adjunto a este documento, el escrito de manifestación de libre elaboración con firma autógrafa, donde expresa el género al que se autoadscribe;
- d. Comprobante del domicilio que corresponda preferentemente, al distrito o municipio por el que participa (recibo de luz, teléfono, agua, predial o comprobante domiciliario catastral);
- e. Título, cédula profesional o documento que acredite haber obtenido el grado de licenciatura que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente;
- f. Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante, a través del formato generado en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), el cual contiene, entre otros datos: nombre y apellidos completos; domicilio; teléfonos; correo electrónico; estudios realizados; trayectoria laboral, profesional;



- política, académica y docente; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su colaboración; participación en actividades culturales y sociales; reconocimientos recibidos por desempeño, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro; deberá anexar documentación comprobatoria, tales como publicaciones, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones;
- g.** Resumen curricular, con firma autógrafa, con una extensión máxima de una cuartilla que no contenga datos personales privados (sin domicilio ni teléfono) y con el formato generado en el SICEDYM;
- h.** Escrito de dos cuartillas máximo con firma autógrafa, signado por la o el aspirante en el que expresó las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral, para lo anterior, se utilizó el formulario descargable de SICEDYM, el cual fue requisitado;
- i.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, con el formato generado en SICEDYM, en la que cada aspirante manifestó lo siguiente:
1. Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
  2. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
  3. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
  4. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  5. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
  7. No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
  8. No haber sido funcionaria, funcionario, servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;



9. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta o Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
  10. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
  11. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
  12. Tener disponibilidad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de dicho cargo, en caso de ser designada como Consejera o Consejero Electoral;
  13. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar, es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
  14. La aceptación de sujetarse a la convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección, y
  15. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.
- j) Fotografía digital, reciente, a color y tamaño infantil de la o el aspirante;
- k) Formato 3 de 3 en contra de la violencia política de género.
- XIII.** Que la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, en reunión de fecha 20 de octubre de 2023, aprobaron el banco de preguntas del examen de conocimientos, así como a las personas que estarían a cargo de la aplicación de las evaluaciones a las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché; el examen consistió en 20 preguntas de opción múltiple que derivaron de la guía de estudio publicada a partir de la emisión de la Convocatoria.
- XIV.** Que una vez realizada la publicación de la lista de nombres de las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché; y posteriormente de los municipios de Calakmul y Palizada, que acreditaron la verificación de requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, conforme al procedimiento de selección y designación, durante los tres días



hábiles siguientes se exhibieron los expedientes de las y los aspirantes que fueron consultados por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada que acreditaron la verificación de requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2023 se exhibieron sus expedientes para que fueran consultados por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que en su caso emitieran sus observaciones correspondientes a la Comisión.

Al concluir el citado período, se dio cuenta a la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, que ningún representante de los partidos políticos solicitó la exhibición de expedientes y, por lo tanto, no se presentó observación alguna.

**XV.** Que la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, con fundamento en la Base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación" y de acuerdo con su etapa 4. "Examen de conocimientos"; el día sábado 4 de noviembre de 2023, aplicaron el examen de conocimientos electorales a las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché, mientras que para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada la aplicación del examen de conocimientos electorales fue el sábado 18 de noviembre de 2023.

El examen de conocimientos se realizó en modalidad presencial, para lo cual se habilitaron sedes de aplicación en los municipios de Campeche, Carmen, Calakmul, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Palizada. El examen de conocimientos electorales constó de 20 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, teniendo una duración máxima de 2 horas. De 343 aspirantes convocados para la aplicación del examen de conocimientos, se presentaron un total de **330** (165 hombres y 165 mujeres), información que se detalla a continuación:

**XVI.** En reunión de trabajo celebrada el día 07 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó la lista de las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché que aprobaron el examen; cabe mencionar que la calificación mínima aprobatoria establecida en el procedimiento fue de 7 (siete), con fundamento en la Base SÉPTIMA, etapa 4, denominada



"Examen de conocimientos" de la Convocatoria. Para la aprobación de la lista de las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada, la reunión de trabajo fue celebrada el 21 de noviembre de 2023.

Los resultados del examen de conocimientos fueron publicados el 8 de noviembre de 2023, para las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalché mientras que el 22 de noviembre de 2023 para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul y Palizada, en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral, ordenados de mayor a menor calificación enlistados de la forma siguiente:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregó el resumen curricular de cada una;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregó el resumen curricular de cada uno;
- c) Folios y calificación de las y los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa, un total de 41 aspirantes, de los cuales 21 fueron hombres y 20 mujeres.

Que de los 330 aspirantes que presentaron examen, 264 (141 hombres y 123 mujeres) obtuvieron la calificación mínima aprobatoria y 66 aspirantes no pasaron a la siguiente etapa de entrevista (24 hombres y 42 mujeres).

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes podían solicitar la revisión de los resultados de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión de Organización Electoral,; en consecuencia, el día 10 de noviembre de 2023 se recibió una solicitud de revisión de la aspirante con número de folio CE0329, por lo que la referida Comisión, haciendo valer este derecho, notificó el 14 de noviembre de 2023 vía correo electrónico mediante el oficio COEPAP/226/2023, la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión de revisión, de manera que en reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo la revisión en horario de 10:13 horas, diligencia en la que estuvo presente la aspirante solicitante, así como la totalidad de la y los integrantes de la referida Comisión, en la que se confirmó el resultado primigenio, mismo que fue publicado de nueva cuenta en el portal oficial [www.ieec.org](http://www.ieec.org).

Página 22 de 33  
*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*



XVII. En reunión de trabajo celebrada el día 27 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral, conforme a la base SÉPTIMA en su etapa 5. "Entrevista y Valoración Curricular", aprobó el formato de entrevista y la ponderación por cada competencia, así como la cédula de valoración curricular y la ponderación para valoración curricular.

Con base en la Convocatoria la entrevista tenía como objetivo identificar que los perfiles de las y los aspirantes se apegaran a los principios rectores de la función electoral, además de privilegiarse la idoneidad para el cargo y se analizaron las competencias siguientes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. La entrevista tenía una ponderación del 25% del total de las etapas, tal y como se desglosa:

PONDERACIÓN PARA LA ENTREVISTA POR COMPETENCIAS	
	Porcentaje %
Apego a los principios rectores	5
Idoneidad para el cargo (5 competencias a considerar)	20
- Liderazgo	4
- Comunicación	4
- Trabajo en equipo	4
- Negociación	4
- Profesionalismo e integridad	4
<b>TOTAL ENTREVISTA</b>	<b>25</b>

Para la aplicación de la entrevista se utilizó una metodología de entrevista conductual por competencias; para lo que se consideraron las competencias como aquellas características que hacen competitivos a las y los aspirantes para alcanzar un resultado, incluyen características de personalidad, inteligencia, conocimientos y habilidades, posible de identificar y documentar, en término de comportamiento observable.

Las entrevistas se verificaron en modalidad presencial para las y los aspirantes de los municipios de Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Seybaplaya y Dzitbalché, del 1 al 5 de diciembre de 2023 en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el 7 de diciembre de 2023 en Ciudad del Carmen, en el edificio de la CANACO SERVYTUR, conforme al calendario previamente publicado en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y la información también se envió por correo electrónico.



En modalidad virtual, las entrevistas para las y los aspirantes de los municipios de Calakmul, Candelaria y Palizada, se realizaron el 6 de diciembre de 2023 a través de la plataforma Videoconferencia Telmex, conforme al calendario previamente publicado en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y la información del enlace para acceder a la entrevista también se envió por correo electrónico a las y los aspirantes así como a las personas entrevistadoras de la Comisión.

Cabe señalar que algunas personas aspirantes solicitaron reprogramar su entrevista, las cuales fueron atendidas y concedidas en el sentido de aprobar las peticiones para acudir a su entrevista dentro del periodo establecido para tal actividad. De las y los 264 aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista, acudieron **254** (136 hombres y 118 mujeres), en tanto que 10 aspirantes no acudieron a su cita.

**XVIII.** Conforme a la etapa 5. "Entrevista y Valoración Curricular" de la base SÉPTIMA, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar la valoración curricular de las y los aspirantes, para este fin se tomó en cuenta la información que cada aspirante proporcionó a través del sistema SICEDYM, con el objeto de conocer aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y desde luego, su experiencia en material electoral.

A la ponderación de la valoración curricular le corresponde el 35% del total del porcentaje de calificación con base en los términos de la Convocatoria; desglosado en los siguientes criterios:

- 1) Trayectoria profesional
- 2) Conocimiento en materia electoral.
- 3) Experiencia en materia electoral.
- 4) Pluralidad cultural.
- 5) Participación comunitaria o ciudadana.
- 6) Prestigio público y profesional.
- 7) Compromiso democrático.

Página 24 de 33  
*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*



VALORACIÓN CURRICULAR	
CRITERIOS	CATEGORÍAS
1) Trayectoria profesional	9
2) Conocimiento en materia electoral.	8.5
3) Experiencia en materia electoral	9
4) Pluralidad cultural	1
5) Participación comunitaria o ciudadana	1.5
6) Prestigio público y profesional	1.5
7) Compromiso democrático	4.5

**XIX.** En cumplimiento a los párrafos primero y segundo de la Base Séptima, etapa "6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas", del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, la Comisión de Organización Electoral, notificó mediante el oficio COEPAP/236/2023 turnado el jueves 14 de diciembre de 2023, a las y los representantes de los partidos políticos para que conocieran, y en todo caso, emitieran observaciones y comentarios respecto de cada una de las y los aspirantes que habían pasado las etapas, las cuales debían acompañar de elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus argumentos; para ello se mantuvieron en exhibición los expedientes de las y los aspirantes, del 19 al 22 de diciembre de 2023, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en la oficina que ocupa la DEOEPAP; sin que ningún partido político hiciera uso de ese derecho.

**XX.** En cumplimiento a la Base SÉPTIMA, etapa 7 denominada "Integración y aprobación de las propuestas definitivas", se realizó la integración de la lista con las propuestas de los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de propietarios, con sus respectivos suplentes respetando los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los anteriores criterios, la Comisión de Organización Electoral, tomó como base las consideraciones previstas en el artículo 22, numeral 1, en relación con el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones; atendiendo los siguientes criterios orientadores:



Reglamento de Elecciones

"Artículo 22

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral..."

"Artículo 9, numeral 3

"3. En la valoración de los criterios señalados ... se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Página 26 de 33  
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.”

**XXI.** Que fue precisamente en la etapa de entrevista y valoración curricular donde se identificó que el perfil de las y los aspirantes fuera apegado a los principios rectores de la función electoral y contara con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño de los cargos ofertados.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las personas que participaron en el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, fueron asentadas en las cédulas individuales correspondientes.

**XXII.** De acuerdo con la etapa 7 “Integración y aprobación de las propuestas definitivas”, la Comisión de Organización Electoral, verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes con los criterios orientadores descritos en el Reglamento de Elecciones.

**XXIII.** Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.” (sic), que en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO mencionan lo siguiente: “PRIMERO: Se aprueba el “DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS



ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", presentado por la Comisión de Organización Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. SEGUNDO: Se designa como Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del "DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo."

**XXIV.** Que en razón de lo fundado y motivado con anterioridad, derivado de la renuncia presentada el 16 de enero de 2024, por la C. Guadalupe Aguirre Rueda, al cargo de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14, con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria; para efectos de presentar una propuesta ante el Consejo General, de la persona que ocupará la presidencia de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo Consejo, así como de una Consejería Propietaria de entre la Consejería suplente del mismo Consejo, se observará lo dispuesto en los artículos 278 fracción VI y 293 de la Ley de Instituciones, específicamente en su párrafo quinto, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 278. El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes,*

Página 28 de 33  
*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



*mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección;*

**ARTÍCULO 293.-** *Las y los consejeros electorales y su Presidencia del Consejo Distrital serán electos en la forma prevista por esta Ley de Instituciones.*

*Una vez designados los consejeros propietarios se elaborará una lista de prelación de consejeros suplentes.*

*Por cada Consejera o Consejero propietario se designará un suplente, mediante una lista de prelación por cada Consejo Distrital. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir la o el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva, sin causa justificada, el suplente de la lista de prelación será llamado por la o el Presidente del Consejo Distrital de que se trate para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, dándose el aviso correspondiente al Consejo General para los efectos que correspondan.*

*Para el caso que el Consejo Distrital no cuente con suplentes para asumir el cargo, la Presidencia del Consejo deberá notificar a la Comisión de Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a fin de designar a un suplente de la lista de prelación de otro Consejo electoral, siempre y cuando dicho Consejo se encuentre en el mismo municipio.*

*En ausencia definitiva de la Presidencia del Consejo Distrital, se designará a quien ocupará el cargo de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo Consejo, conforme a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 278 de esta Ley de Instituciones.”*

**XXV.** Que al ser la Comisión de Organización Electoral, la encargada del Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, le corresponde el estudio y análisis relativo a la integración del Consejo Electoral Distrital 14; de lo cual se verificará que entre las consejerías electorales propietarias se realice la propuesta de designación para ocupar la presidencia del referido Consejo Electoral Distrital 14, conforme al párrafo quinto del artículo 293 de la Ley de Instituciones.

Página 29 de 33

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”*

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



En dicho contexto, de conformidad con el citado numeral 293, y para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 278 de la citada Ley Electoral Local, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar el análisis para nombrar a la persona que ocupará la presidencia del Consejo Electoral Distrital 14 de entre las y los consejeros propietarios, realizándose de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, tal y como obra en los archivos de la DEOEPAP.

Del resultado de la verificación se constata la persistencia de los requisitos constitucionales y legales de las y los consejeros electorales distritales que actualmente integran el citado Consejo, así como lo procedente de que, en sustitución de quien inicialmente había sido designada para ocupar la presidencia, la propuesta recaiga en la C. Anel Palomeque de la Cruz, como Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14.

En consecuencia, y para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 278 de la citada Ley Electoral Local, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar el análisis para nombrar a la persona que ocupará el cargo vacante generado por la designación de la nueva presidencia del Consejo Electoral Distrital 14 de entre la lista de consejerías suplentes, realizándose de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, tal y como obra en los archivos de la DEOEPAP.

Del resultado de la verificación se constata la persistencia de los requisitos constitucionales y legales de las consejerías electorales distritales suplentes que actualmente integran el citado Consejo, así como lo procedente de que, en sustitución del cargo vacante que se genera por la nueva designación para ocupar la presidencia, la propuesta recaiga en el C. Baltazar Paredes García, como Consejero Electoral propietario del Consejo Electoral Distrital 14, derivado de su participación en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el cual fue designado como Consejero Suplente.



Es decir, la Comisión de Organización Electoral, verificó la idoneidad de las personas propuestas y evaluó que cumplieran los requisitos de selección, pues analizó en primer término que satisficieran los requisitos constitucionales, legales y previstos en la Convocatoria, por lo cual expresamente se determinó que observa las condiciones establecidas para ocupar el cargo de Presidenta y Consejero Propietario, respectivamente, del Consejo Electoral Distrital 14, así como con las exigencias legales establecidas en la normativa aplicable; además de que en ejercicio de la facultad discrecional concedida, le correspondió la valoración curricular, académica, profesional y la compatibilidad de los perfiles con los puestos a ocupar, lo cual es conforme a derecho, para considerarlas idóneas para ocupar dichos cargos.

Por tanto, la propuesta de presidencia y consejería propietaria del Consejo Electoral Distrital 14, es adecuada y conforme a la convocatoria y bases del Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario, es decir, cumple con la observancia y ejecución de cada una de las etapas y actividades dispuestas en su contenido. Cabe precisar que lo relativo al procedimiento, etapas y reglas para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales tiene categoría de actos y acuerdos firmes, definitivos e inatacables al no haber sido recurridos por persona o partido político alguno.

Cabe precisar, que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 292 segundo párrafo de la Ley de Instituciones, disponen que la conformación de los Consejos Electorales Distritales en su conjunto deberán garantizar como mínimo: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral, requisitos que, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, por ello, la designación de la C. Anel Palomeque de la Cruz, como Presidenta y del C. Baltazar Paredes García como Consejero Propietario, del Consejo Electoral Distrital 14, permite el cumplimiento de los requisitos en el conjunto del consejo distrital como órgano colegiado, a partir de su valoración, dicho cumplimiento contribuye en la generación de condiciones de equidad.

Es así que la designación de la C. Anel Palomeque de la Cruz, como Presidenta y el C. Baltazar Paredes García como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 14, debe considerarse como un acto propiamente de la organización y preparación de las elecciones; lo anterior, con fundamento en el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone que en los estados se debe asegurar que la función de las autoridades



electorales, administrativas o jurisdiccionales, se rija por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad. Por tanto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado en diversos criterios, que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen las cualidades suficientes para garantizar que desempeñarán su encargo de acuerdo con tales directrices.

Por lo mencionado, en términos del párrafo quinto del artículo 293 y fracción VI del artículo 278 de la Ley de Instituciones, la Comisión de Organización Electoral, considera que la C. Anel Palomeque de la Cruz, cuenta con las características y atributos particulares del perfil necesario para ser nombrado Presidenta y que el C. Baltazar Paredes García, cuenta con las características y atributos particulares del perfil necesario para ser nombrado Consejero Propietario, del Consejo Electoral Distrital 14 con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria, toda vez que cumplieron y continúan cumpliendo con los requisitos legales y constitucionales para ocupar el cargo.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los artículos 278 fracción VI, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al ser la instancia competente en llevar a cabo el Procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, presenta una nueva propuesta de integración para el Consejo Electoral Distrital 14 con sede en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria, Campeche, determinando de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo a la C. Anel Palomeque de la Cruz, para nombrarla como Presidenta del Consejo Electoral Distrital 14 y al C. Baltazar Paredes García, como Consejero Propietario.

**SEGUNDO.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas aprueba someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche la propuesta de designación, de acuerdo al presente dictamen.

**TERCERO.** Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.



El presente dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo de fecha 26 de enero de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lic. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente, y Mtro. Abner Ronces Mex, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

**MTRO. ABNER RONCES MEX,  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**MTRA. CLARA CONCEPCIÓN  
CASTRO GÓMEZ,  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.**

**LIC. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO,  
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE  
LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.**

